



## SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ARANCEL

Presentar esta solicitud completa en su totalidad y firmada adjuntando toda la documentación requerida, caso contrario, la evaluación de la beca **no será posible, perdiendo la posibilidad de acceder a la misma.**

Entregar la documentación, indefectiblemente hasta el 22 de Diciembre del presente año, en la Recepción del Colegio en folio oficio transparente.

CABA, ..... de ..... 20....

**INSTITUTO SANTA ROSA**  
**Representante Legal**  
**S/D**

De mi consideración:

El/La que suscribe ..... en su carácter de..... del alumno/a ..... que cursa el CL 20..... sala/grado/año ..... del Nivel Inicial/Primario/Medio solicita reducción de arancel para lo cual se adjunta:

- ✓ **Fotocopia de los 6 últimos recibos de sueldos** (no incluir recibos con SAC o Vacaciones) **ó 6 últimos pagos de Ingresos Brutos o Monotributo del Padre y de la Madre, sin excepción.**
- ✓ **En caso de no poseer ingreso familiar presentar CERTIFICACION NEGATIVA otorgada por ANSES.**
- ✓ **Fotocopia de comprobantes de los últimos 6 (seis) meses de los siguientes servicios: luz, gas, agua, teléfono, ABL, y de corresponder: obra social prepaga, alquiler (adjuntar copia del contrato de locación), expensas, devolución de préstamos, gastos de integración y todo otro gasto fijo pertinente.**
- ✓ **Fotocopia de Resumen de Tarjetas de Crédito de los últimos 6 (seis) meses**

**Se deja constancia que el presente formulario reviste carácter de DDJJ.**

**Favor de completar en letra clara de imprenta mayúscula**

### DATOS PERSONALES DEL PADRE, TUTOR Y/O RESPONSABLE

Apellido y Nombre:	Estado Civil:
Domicilio:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Profesión u Oficio	
Domicilio Laboral:	Teléfono:
Retribución Mensual: \$ (1)	Otros Ingresos: \$ (1)

### DATOS PERSONALES DE LA MADRE TUTOR Y/O RESPONSABLE

Apellido y Nombre:	Estado Civil:
Domicilio:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Profesión u Oficio	
Domicilio Laboral:	Teléfono:
Retribución Mensual: \$ (1)	Otros Ingresos: \$ (1)

**(1) Completar sin excepción**





## **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE REDUCCION DE ARANCEL**

1. La beca, consiste en otorgar una rebaja en el pago de aranceles oficiales programáticos y extra-programáticos, a favor del alumno matriculado cuya familia lo solicite por razones económicas restringidas. La misma será considerada como un beneficio otorgado, no como un derecho adquirido razón por la cual el Instituto se reserva el derecho absoluto de otorgarla o no, como así también tipo y monto de porcentaje asignado. Siempre y en todos los casos abarcará un período lectivo, venciendo indefectiblemente con la última cuota del año.
2. Podrán solicitar beca, los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
  - ✓ Haber cursado como mínimo un año en el Instituto
  - ✓ Imposibilidad del pago del arancel, debidamente comprobado.
  - ✓ No registrar sanciones disciplinarias por causas serias.
  - ✓ Expresa adhesión del alumno y la familia al Proyecto Educativo, manifestado en el Contrato de Enseñanza y el Sistema de Convivencia Escolar.
  - ✓ No registrar deudas con el Instituto.
3. El usufructo de la beca, no eximirá del pago de la Matrícula correspondiente a cada Ciclo Lectivo; servicios optativos; y cualquier otra exigencia económica distinta del beneficio que concede.
4. La beca adjudicada puede quedar cancelada y sin efecto por los siguientes causales, que la interrumpirán a partir del momento que se produzca el hecho excluyente:
  - ✓ A solicitud del beneficiario
  - ✓ Modificación de la situación socioeconómica.
  - ✓ Del alumno: registrar sanciones disciplinarias graves, y/o transgresiones al Sistema de Convivencia Escolar.
  - ✓ Desinterés manifiesto por el alumno en los estudios y rendimiento académico.
  - ✓ Falta de colaboración de los padres o tutores en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - ✓ Falta de colaboración, retraso en los pagos que le corresponda efectuar.
  - ✓ Falta de adhesión al Instituto y sus objetivos.
  - ✓ Haber omitido o falseado datos consignados en la solicitud de beca.
5. La autoridad del Instituto podrá, previo al otorgamiento:
  - ✓ **Solicitar la explicación o aclaración de los datos e informaciones que contengan la solicitud de beca. En algunos casos podrá ser solicitado una certificación contable de ingresos.**
  - ✓ **Disponer la visita de Asistentes Sociales, o personas idóneas habilitadas al efecto, para apreciar las situaciones descriptas.**
  - ✓ **Solicitar el respaldo moral o referencias que estime necesario, si con los anteriores no fuera suficiente.**
6. Todos los datos referidos a la Solicitud y las informaciones que requieran al efecto, son para uso exclusivo del Instituto y se mantendrán en estricta reserva.
7. En todos los casos deberá gestionarse la beca, mediante la respectiva solicitud. Hasta tanto no se resuelva la misma, la familia deberá abonar las obligaciones económicas hasta la notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio.
8. Todo caso no previsto en la presente reglamentación, como las Resoluciones que se adopten por el presente Régimen y la interpretación de sus Normas, son competencia de la autoridad del Instituto.

**Instituto Santa Rosa (A-27)**

***Me notifico del Reglamento de Reducción de Arancel y condiciono al mismo la presente solicitud.***

Firma: \_\_\_\_\_ Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido alumno/s: \_\_\_\_\_



COPIA PARA LA FAMILIA

## **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE REDUCCION DE ARANCEL**

1. La beca, consiste en otorgar una rebaja en el pago de aranceles oficiales programáticos y extra-programáticos, a favor del alumno matriculado cuya familia lo solicite por razones económicas restringidas. La misma será considerada como un beneficio otorgado, no como un derecho adquirido razón por la cual el Instituto se reserva el derecho absoluto de otorgarla o no, como así también tipo y monto de porcentaje asignado. Siempre y en todos los casos abarcará un período lectivo, venciendo indefectiblemente con la última cuota del año.
2. Podrán solicitar beca, los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
  - ✓ Haber cursado como mínimo un año en el Instituto
  - ✓ Imposibilidad del pago del arancel, debidamente comprobado.
  - ✓ No registrar sanciones disciplinarias por causas serias.
  - ✓ Expresa adhesión del alumno y la familia al Proyecto Educativo, manifestado en el Contrato de Enseñanza y el Sistema de Convivencia Escolar.
  - ✓ No registrar deudas con el Instituto.
3. El usufructo de la beca, no eximirá del pago de la Matrícula correspondiente a cada Ciclo Lectivo; servicios optativos; y cualquier otra exigencia económica distinta del beneficio que concede.
4. La beca adjudicada puede quedar cancelada y sin efecto por los siguientes causales, que la interrumpirán a partir del momento que se produzca el hecho excluyente:
  - ✓ A solicitud del beneficiario
  - ✓ Modificación de la situación socioeconómica.
  - ✓ Del alumno: registrar sanciones disciplinarias graves, y/o transgresiones al Sistema de Convivencia Escolar.
  - ✓ Desinterés manifiesto por el alumno en los estudios y rendimiento académico.
  - ✓ Falta de colaboración de los padres o tutores en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - ✓ Falta de colaboración, retraso en los pagos que le corresponda efectuar.
  - ✓ Falta de adhesión al Instituto y sus objetivos.
  - ✓ Haber omitido o falseado datos consignados en la solicitud de beca.
5. La autoridad del Instituto podrá, previo al otorgamiento:
  - ✓ **Solicitar la explicación o aclaración de los datos e informaciones que contengan la solicitud de beca. En algunos casos podrá ser solicitado una certificación contable de ingresos.**
  - ✓ **Disponer la visita de Asistentes Sociales, o personas idóneas habilitadas al efecto, para apreciar las situaciones descriptas.**
  - ✓ **Solicitar el respaldo moral o referencias que estime necesario, si con los anteriores no fuera suficiente.**
6. Todos los datos referidos a la Solicitud y las informaciones que requieran al efecto, son para uso exclusivo del Instituto y se mantendrán en estricta reserva.
7. En todos los casos deberá gestionarse la beca, mediante la respectiva solicitud.  
Hasta tanto no se resuelva la misma, la familia deberá abonar las obligaciones económicas hasta la notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio.
8. Todo caso no previsto en la presente reglamentación, como las Resoluciones que se adopten por el presente Régimen y la interpretación de sus Normas, son competencia de la autoridad del Instituto.

**Instituto Santa Rosa (A-27)**